RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0031-2025-MDC/A

Colcabamba, 17 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:
VISTO:

El Informe N°148-2025-GPP-MDC, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (…)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, el artículo 20° inciso 6 del mismo cuerpo legal señala que compete al alcalde entre otras funciones dictar decretos, resoluciones de alcaldía con sujeción a leyes orgánicas;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional de transferencias de partidas que son aprobadas mediante Decreto Supremo.

Que, en el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50°- Incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignado en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa "Constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional: Los créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público".

Que, mediante Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" aprobado con Resolución Directoral N°009-2024-EF/50.01, la misma que establece en el Sub Capitulo IV Disposiciones especiales para la ejecución en el Gobierno Local, la incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50°.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, procede en los siguientes casos: a) ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, mediante Resolución Ministerial N°000035-2025-TR, de fecha 11 de marzo de 2025, Aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito ciento cincuenta y un (151) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata (AII-84), en los distritos priorizados que se enmarcan en los Decretos Supremos N° 114-2024-PCM, N° 117-2024-PCM y N° 125-

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216

2024-PCM; y Decretos Supremos N° 007-2025-PCM y N° 008-2025-PCM, por el importe total de S/ 26,670 605,00 (VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Que, mediante Informe N°148-2025-GPP-MDC, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Lic./Adm. Richar Común Mendoza, en su calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto, señala que es necesario regularizar y aprobar dicha transferencia de partidas, para su posterior incorporación en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), mediante nota de modificación presupuestaria de tipo 002 Créditos Suplementarios, en el rubro (13-Donaciones y Transferencias) por el monto de S/. 210,969.00 (Doscientos Diez Mil Novecientos Sesenta y Nueve y 00/100 Soles).

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados de Gerente Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

AUTORIZAR, la incorporación de mayores ingresos el monto de S/. 210,969.00 (Doscientos Diez Mil Novecientos Sesenta y nueve y 00/100 soles), a través de tipo 2 - Créditos Suplementarios en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de Colcabamba del ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	
FTE FTO	: 04- Donaciones y Transferencias
ESPECIFICA DE INGRESOS	: 1.4.13.11 Del Gobierno Nacional
TOTAL, INGRESOS	: S/.210,969.00
EGRESOS	
PLIEGO	: 300872 Municipalidad Distrital de Colcabamba
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9002 Asignación Presupuestaria que no resultan en productos
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5006373 Promoción, Implementación y Ejecución de actividades para reactivación económica.
FINALIDAD	: **MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL EDUCATIVO N°30944 MARÍA INMACULADA CONCEPCIÓN, EN EL CENTRO POBLADO DE COLCABAMBA, DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA**

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216

FUNCIÓN	: 07 trabajo
DIV. FUNCIONAL	:020 trabajo
GRUPO	:0042 Promoción Laboral
RUBRO	:13 Donaciones y Transferencias
CLASIFICADOR DE GASTOS	: 2.3 Servicios Diversos
TOTAL, EGRESOS	**S/. 210,969.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. – CODIFICACIÓN

La Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura la ejecución de las dos actividades y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

V°B° GERENCIA MUNICIPAL – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
V°B° GERENCIA DE PLANIFIC. Y PRES. – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
V°B° G.A. – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

CC.
Archivo GSG
ALCALDIA
GM
GPP
INFORMATICA

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216